

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.131)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza del Concejal Boasso, mediante el cual dispone que el Departamento Ejecutivo realice las gestiones necesarias a los fines de hacerse cargo del mantenimiento del mausoleo perteneciente a Firma y Odilo Estevez, sito en el Cementerio El Salvador.

Visto el Panteón de la familia Firma y Odilo Estevez sito en el Cementerio El Salvador – Sección 2, Solar 1, Lote 5 –ficha n°236 bis; y considerando que el matrimonio Estévez es benefactor de la ciudad por su expresa y significativa participación en lo que refiere al patrimonio histórico-cultural de Rosario.

Que el Museo Municipal de Arte Decorativo Firma y Odilo Estevez forma parte del legado que nos dejaran.

Que Odilo Estevez, nacido en Freas de Eiras (Provincia de Orense) el 4 de Marzo de 1870, llegó a la Argentina a los 14 años (1884), estableciéndose en Colón (Entre Ríos) donde trabaja como empleado de comercio en un molino yerbatero.

Que en 1899 se casa con Firma Mayor, nacida en Rosario el 2 de Febrero de 1874 (hija de Don Pedro Mayor y Doña Antonia Tartabull).

Que convertido en un próspero empresario participó activamente en la vida de la ciudad de Rosario, en emprendimientos tales como fundador de una importante fábrica "Yerbatera Paraguaya" – Estévez y Cía, sita en la esquina de Urquiza y Entre Ríos, socio Fundador del Club Rosarino de Pelota en Alem y San Luis (28 de Julio de 1922).

Que según datos suministrados por el Sr. Pedro Alberto Sinopoli — Director del Museo Municipal de Arte Decorativo Firma y Odilo Estévez:

"el testamento de la Sra. de Estévez cuya lectura se efectuó en nuestra ciudad el día 10 de Marzo de 1964, la cláusula Décimo Séptima dice: "Lego a la Institución Salesiana Nuestra Señora del Rosario, con sede en Presidente Roca 150 de esta ciudad, un terreno en el Cementerio San Salvador lote número ocho solar 2 de la Sección ensanche, con el panteón construido en el mismo, destinado exclusivamente para guardar los restos de mi esposo y los míos, cuya Institución cuidará de su conservación, limpieza y atención de los impuestos que sobre él puedan pesar; además lego la suma de Cien mil pesos nacionales a la misma Institución para que puedan destinarlos a bien sus rentas, no sólo para la atención indicada, sino también para responsos y misas por nuestras almas y ayuda para los pobres y necesitados, lo que queda librado a juicio de la Institución".

Que agrega: No obstante determinar, la Sra. de Estévez, como queda expresado más arriba, que el panteón sea destinado exclusivamente para los restos de su esposo y los de ella, están desde 1970, año de su fallecimiento, los restos de Don Alfonso Diez de Tejada, esposo de Doña Lilia Arijón Mayor de Diez de Tejada, ahijada de bautismo e hija en adopción de los esposos Estévez (Algunos de los hijos del matrimonio Diez de Tejada residen en la ciudad de Buenos Aires, entre ellos el Ing. Alfonso Diez de Tejada cuya dirección es Maipú 872 piso 8° dpto. B – 1060 Capital Federal)."

Que según liquidación del Cementerio El Salvador, el panteón mencionado tiene a la fecha una deuda de \$3.837.56.

Que el Municipio en reconocimiento al importante legado patrimonial cultural, debería hacerse cargo del mantenimiento del mencionado mausoleo.

Que forma parte de este expediente como anexo:

* Nota del Museo Municipal de Arte Decorativo Firma y Odilo Estévez con fotocopia "Monos y Monadas"



- * Solicitud de permiso para construcción del mencionado Panteón
- * Liquidación tasa del Cementerio El Salvador, el panteón mencionado tiene a la fecha una deuda de \$3.837.56.
- * Fotos del mausoleo.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición correspondiente, realizará las gestiones necesarias a los fines de hacerse cargo del mantenimiento en forma definitiva del mausoleo perteneciente a Firma y Odilo Estevez, benefactores de la ciudad, sito en el Cementerio El Salvador, sección 2 solar 1 lote 5 ficha n° 236 bis.
- **Art. 2**°.- El Departamento Ejecutivo Municipal previa constatación de la no existencia de herederos, familiares y/o apoderados obligados al pago, deberá condonar la misma hasta la fecha de promulgación, asimismo otorgar la eximición en forma permanente del tributo correspondiente.
- Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de Diciembre de 2000.-